

ESTRATEGIA RIOJANA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

2016-2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. JUSTIFICACIÓN.....	6
3. SITUACIÓN DE PARTIDA	9
3.1. ANÁLISIS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA RIOJA 2015	9
3.1.1. Accidentes de trabajo según gravedad y lugar del accidente	9
3.1.2. Accidentes de trabajo según gravedad y sexo por sector de actividad	10
3.1.3. Accidentes de trabajo según sexo y gravedad	11
3.1.4. Accidentes de trabajo según gravedad y edad del trabajador	12
3.1.5. Accidentes de trabajo según gravedad por ocupación (CON-94).....	13
3.1.6. Accidentes de trabajo según gravedad por antigüedad en el puesto de trabajo.....	14
3.1.7. Accidentes de trabajo según nacionalidad del trabajador	15
3.1.8. Accidentes de trabajo según gravedad y forma (contacto-modalidad de la lesión) en que se produjeron	16
3.2. EVOLUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA RIOJA 2006-2015.....	17
3.3. ANÁLISIS DEL COSTE DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO	23
3.4. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	23
4. OBJETIVOS	24
5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	25
5.1. ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO	25
5.2. ACTUAR FRENTE A LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LOS SECTORES DE ACTIVIDAD CON MAYOR ÍNDICE DE INCIDENCIA.....	25
5.3. ATENCIÓN A COLECTIVOS ESPECÍFICOS: MUJERES, JÓVENES, INMIGRANTES, TRABAJADORES DE ETT, TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AUTÓNOMOS Y POBLACION LABORAL DE MAYOR EDAD.....	26
5.4. IMPULSAR LA PREVENCIÓN DE DETERMINADOS TIPOS DE RIESGOS	27
5.5. PROMOVER LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO CON RELACIÓN LABORAL	27

5.6.	ANALIZAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PREVENCIÓN, LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y LAS NUEVAS FORMAS DE EMPLEO COMO: LOS TRABAJOS A TURNOS Y EL TELETRABAJO.....	28
5.7.	DESARROLLAR Y CONSOLIDAR UNA CULTURA PREVENTIVA.....	28
5.8.	ASESORAR A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LOGRAR UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.....	29
5.9.	INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN.....	29
5.10.	ASESORAR A LAS EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN BAJO EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE NORMATIVA ESPECIALMENTE COMPLEJA.....	30
5.11.	EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA PREVENTIVA.....	30
5.12.	REFORZAR LA COORDINACIÓN CON EL RESTO DE DEPARTAMENTOS DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN PARA DESARROLLAR UNA POLITICA PREVENTIVA COMÚN Y OTRAS CCAA.....	31
5.13.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS.....	31
5.14.	EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN.....	32
5.15.	PRESTAR COLABORACIÓN PERICIAL Y ASESORAMIENTO TÉCNICO A OTRAS ADMINISTRACIONES Y/O ORGANISMOS PÚBLICOS.....	33
5.16.	COORDINACIÓN CON LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	33
5.17.	PARTICIPACION ACTIVA DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES.....	33
5.18.	COOPERAR CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y PARTICIPAR TÉCNICAMENTE EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 13 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RESPECTIVAMENTE.	33
5.19.	COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.....	34
5.20.	OBSERVATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA RIOJA.....	34
5.21.	ANALIS DE COSTES DE LA PREVENCIÓN.	34
6.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA.....	35
7.	FINANCIACIÓN.....	35

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge la Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2016-2020 diseñada por el Gobierno de la Rioja y los interlocutores sociales para responder a las exigencias y demandas actuales en materia de seguridad y salud en el trabajo, proporcionando un marco de coordinación y actuación comunes en estas políticas hasta el 2020.

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo, elaborándose la Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016-2020 en cumplimiento de este mandato constitucional.

El Gobierno de La Rioja viene desarrollando desde el año 1997, en consenso con los miembros del Consejo Riojano de Seguridad y Salud en el Trabajo, distintos planes o estrategias que constituyen el marco general en el que se establecen las políticas de prevención de riesgos laborales a desarrollar en nuestra comunidad:

- I Plan de Salud Laboral de la Rioja 1997-2000
- II Plan de Salud Laboral de La Rioja 2001-2005
- Plan Integral contra la Siniestralidad 2006/2007
- Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2008-2012
- Plan Riojano de Seguridad y Salud laboral 2013-2015

Durante el proceso de elaboración de esta estrategia todos los participantes han aportado su punto de vista sobre la situación de la prevención de riesgos laborales en nuestra comunidad teniendo en cuenta:

- El entorno económico y social
- Los resultados del análisis estadístico de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Los cambios normativos producidos
- Las necesidades de asesoramiento a las empresas detectadas por el Instituto Riojano de Salud Laboral y los agentes sociales en el desarrollo de su actividad
- La necesidad de coordinación y actuación conjunta con otras administraciones y centros directivos
- La experiencia recogida en la ejecución de los planes anteriores

Finalmente se han establecido los objetivos y las líneas específicas de actuación para continuar reduciendo los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y mejorando de forma progresiva los niveles de seguridad y salud en el ámbito laboral.

2. JUSTIFICACIÓN

En el año 2005 se aprobó por el Gobierno de España el “Plan de Actuación para la mejora de la seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los accidentes de trabajo”, que establecía la necesidad de elaborar una Estrategia Española para establecer un marco general de las políticas preventivas a corto y medio plazo.

En el año 2007 se aprueba la primera Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, cuyo objetivo fundamental era la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Posteriormente el Consejo de Ministros, reunido el día 24 de abril de 2015, aprobó la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2005-2020, como marco que orientará las actuaciones de las instituciones competentes y con responsabilidad en prevención de riesgos laborales de los próximos años.

A nivel internacional se han desarrollado algunas actuaciones como la Estrategia Comunitaria de Salud y Seguridad en el Trabajo 2007-2012, aprobada por la Comisión Europea; el Marco Estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020; el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en 2006; y el Plan de Acción Internacional sobre la Salud de los Trabajadores 2008-2017, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, además de estrategias nacionales en prácticamente todos los países miembros de la Unión Europea.

Además de dar continuidad a las líneas de actuación iniciadas en los Planes Estratégicos anteriores, la Estrategia Española 2016-2020 aborda y se enfrenta a nuevos retos y situaciones acordes con la situación actual de las condiciones de trabajo, como son los riesgos emergentes derivados de las nuevas tecnologías o de aquellos que surgen de factores tales como el envejecimiento de la población activa.

Para elaborar la Estrategia Riojana deben tenerse en cuenta algunos datos como los relativos al número de empresas y plantillas de esas mercantiles en la Rioja y los sectores o ramas de actividad en las que los trabajadores prestan sus servicios.

Respecto a las características del tejido empresarial, diferenciando por sectores de actividad al que pertenece cada una de las empresas y el número de trabajadores ocupados en ellas, cabe señalar que al sector Servicios pertenecen el 78,0% de las empresas riojanas y ocupa al 67,2% de los trabajadores, según se aprecia en la tabla siguiente.

EMPRESAS Y PLANTILLA POR SECTOR DE ACTIVIDAD

SECTOR DE ACTIVIDAD	EMPRESAS	PLANTILLA
AGRICULTURA	773	2.987
INDUSTRIA	1.638	21.562
CONSTRUCCIÓN	862	3.774
SERVICIOS	11.561	58.079
TOTAL	14.834	86.402

Fuente: elaboración propia



De acuerdo con los datos disponibles, por rama de actividad, el mayor número de empresas pertenecen a la de comercio al por mayor y al por menor con 2.591 empresas que emplean a 12.012 trabajadores seguido de la actividad correspondiente a la empresa manufacturera, con un total de 1.541 empresas que emplean a 20.338 trabajadores.

En el Plan Riojano de Seguridad y Salud laboral 2013-2015 los resultados obtenidos son los siguientes:

- Se han realizado 6.444 visitas a empresas: 4.509 como técnico asesor (70,0%) y 1.935 como técnico habilitado (30,0 %). En estas visitas se han llevado a cabo 26.368 actuaciones (máquinas, lugares de trabajo, riesgos ergonómicos, ruido, etc.).
- Respecto a las 1.935 visitas como técnico habilitado las actuaciones han supuesto 239 requerimientos técnicos, cumplidos en un 98,7% de los casos.
- Dentro de la oferta formativa se organizaron 179 cursos, jornadas y talleres en los que han participado 5.785 alumnos.
- Se han elaborado 7 publicaciones técnicas y 7 fichas divulgativas.
- Se ha ejecutado el 97,6% de los programas previstos en el plan, es decir 41 de las 42 líneas de actuación planificadas. Ha quedado pendiente de ejecutar únicamente el Programa de asesoramiento a empresas, trabajadores y delegados de prevención de los riesgos producidos por electricidad estática. Esta línea se ha trasladado a la Estrategia Riojana 2016-2020 y entre otras actuaciones ya se ha planificado en 2016 dentro de la oferta formativa un curso de "Prevención de accidentes originados por cargas electroestáticas".
- Hay un descenso de 47,5% en el número total de accidentes de trabajo con baja respecto a 2007 es decir, en La Rioja hay ahora 3.259 accidentes de trabajo menos.

3. SITUACIÓN DE PARTIDA

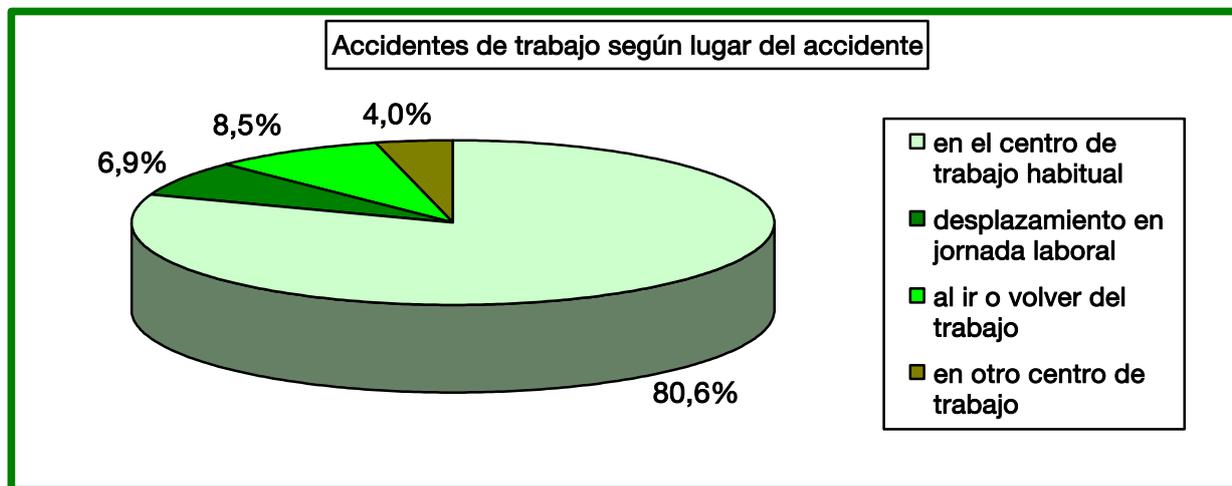
3.1. ANÁLISIS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA RIOJA 2015

3.1.1. Accidentes de trabajo según gravedad y lugar del accidente

- En el año 2015, se notificaron en La Rioja un total de 3.601 accidentes de trabajo con baja (un 14,4% más que en 2014), de los cuales 3.560 fueron calificados como leves, 35 como graves, 1 como muy grave y 5 resultaron mortales. Si comparamos estos datos con los correspondientes a 2014 se observa un incremento del 14,4% en los accidentes leves y del 34,6% en los graves, aunque ha habido 1 accidente muy grave menos que el año anterior (1) y 4 accidentes mortales menos (5).
- El 80,6% de los accidentes de trabajo registrados tuvo lugar en el centro de trabajo habitual.
- De los 5 accidentes mortales 3 se produjeron en el centro de trabajo habitual, 1 en desplazamiento en su jornada laboral y 1 al ir o volver del trabajo.

CÓD.	LUGAR DEL ACCIDENTE	GRADO DE LA LESIÓN				TOTAL
		Leves	Graves	Muy graves	Mortale	
1	En el centro de trabajo habitual	2.874	25	1	3	2.903
2	Desplazamiento en su jornada laboral	243	3	0	1	247
3	Al ir o volver del trabajo	305	1	0	1	307
4	En otro centro o lugar de trabajo	138	6	0	0	144
TOTAL		3.560	35	1	5	3.601

Fuente: elaboración propia

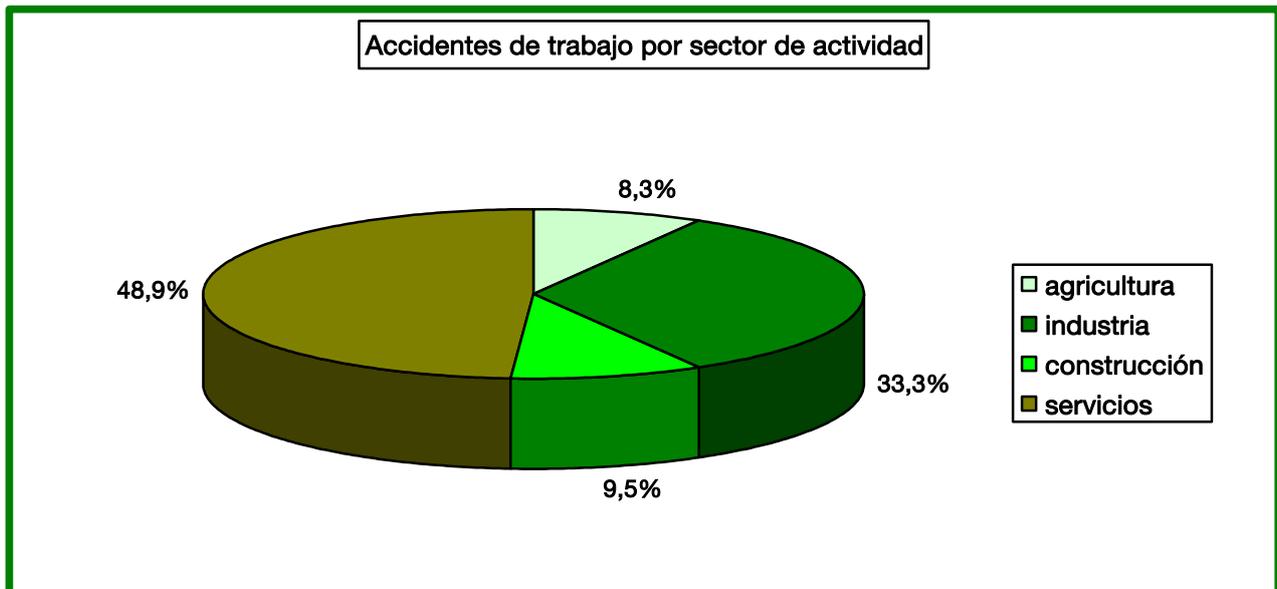


3.1.2. Accidentes de trabajo según gravedad y sexo por sector de actividad

- Considerando los distintos sectores de actividad, el 48,9% (1.760) de los accidentes de trabajo correspondieron a Servicios, el 33,3% (1.200) a Industria, el 9,5% (343) a Construcción y el 8,3% (298) a Agricultura.
- De los 1.760 accidentes registrados en el sector de Servicios, 2 fueron mortales.

SECTOR DE ACTIVIDAD	GRADO DE LA LESIÓN												TOTAL		
	LEVES			GRAVES			MUY GRAVES			MORTALES					
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
AGRICULTURA	231	57	288	8	0	8	1	0	1	1	0	1	241	57	298
INDUSTRIA	986	199	1.185	13	0	13	0	0	0	2	0	2	1.001	199	1.200
CONSTRUCCIÓN	335	2	337	6	0	6	0	0	0	0	0	0	341	2	343
SERVICIOS	841	909	1.750	4	4	8	0	0	0	2	0	2	847	913	1.760
TOTAL	2.393	1.167	3.560	31	4	35	1	0	1	5	0	5	2.430	1.171	3.601

Fuente: elaboración propia

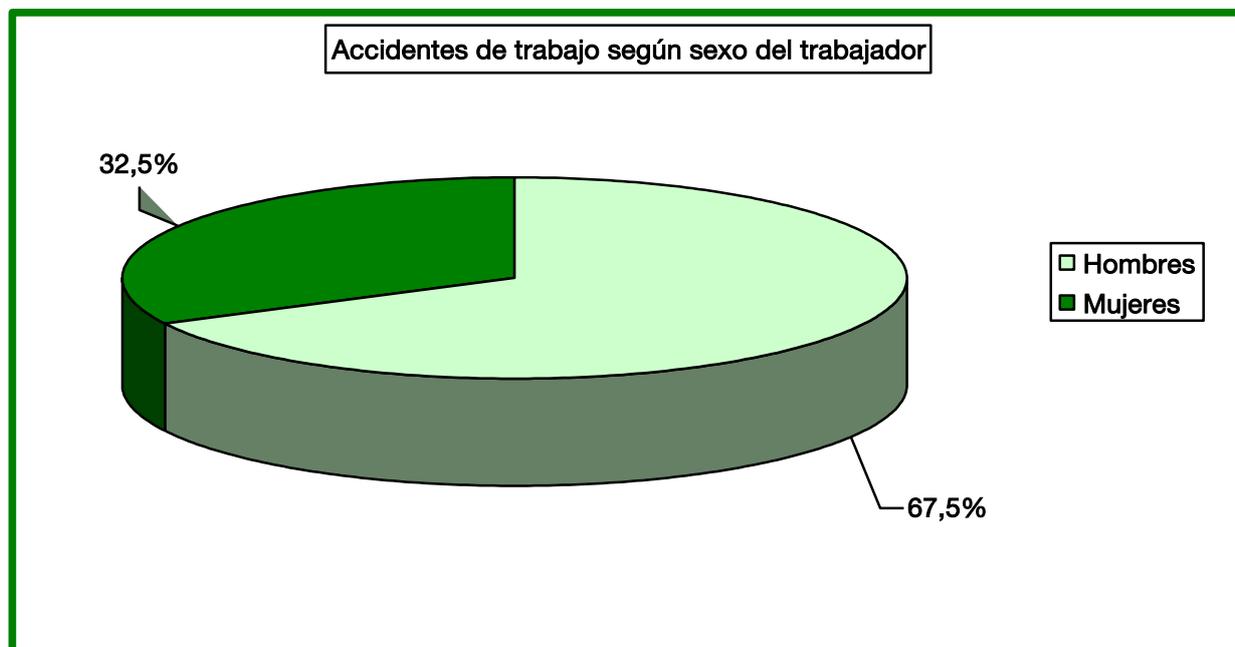


3.1.3. Accidentes de trabajo según sexo y gravedad

- El 67,5% de los accidentes fueron sufridos por hombres y el 32,5%, mujeres. Los 5 fallecidos por accidentes de trabajo eran hombres.

GRADO DE LA LESIÓN	SEXO	Nº ACCIDENTES	%
LEVES	HOMBRES	2.393	67,2
	MUJERES	1.167	32,8
	TOTAL	3.560	100,0
GRAVES	HOMBRES	31	88,6
	MUJERES	4	11,4
	TOTAL	35	100,0
MUY GRAVES	HOMBRES	1	100,0
	MUJERES	0	0,0
	TOTAL	1	100,0
MORTALES	HOMBRES	5	100,0
	MUJERES	0	0,0
	TOTAL	5	100,0
TOTAL	HOMBRES	2.430	67,5
	MUJERES	1.171	32,5
	TOTAL	3.601	100,0

Fuente: elaboración propia

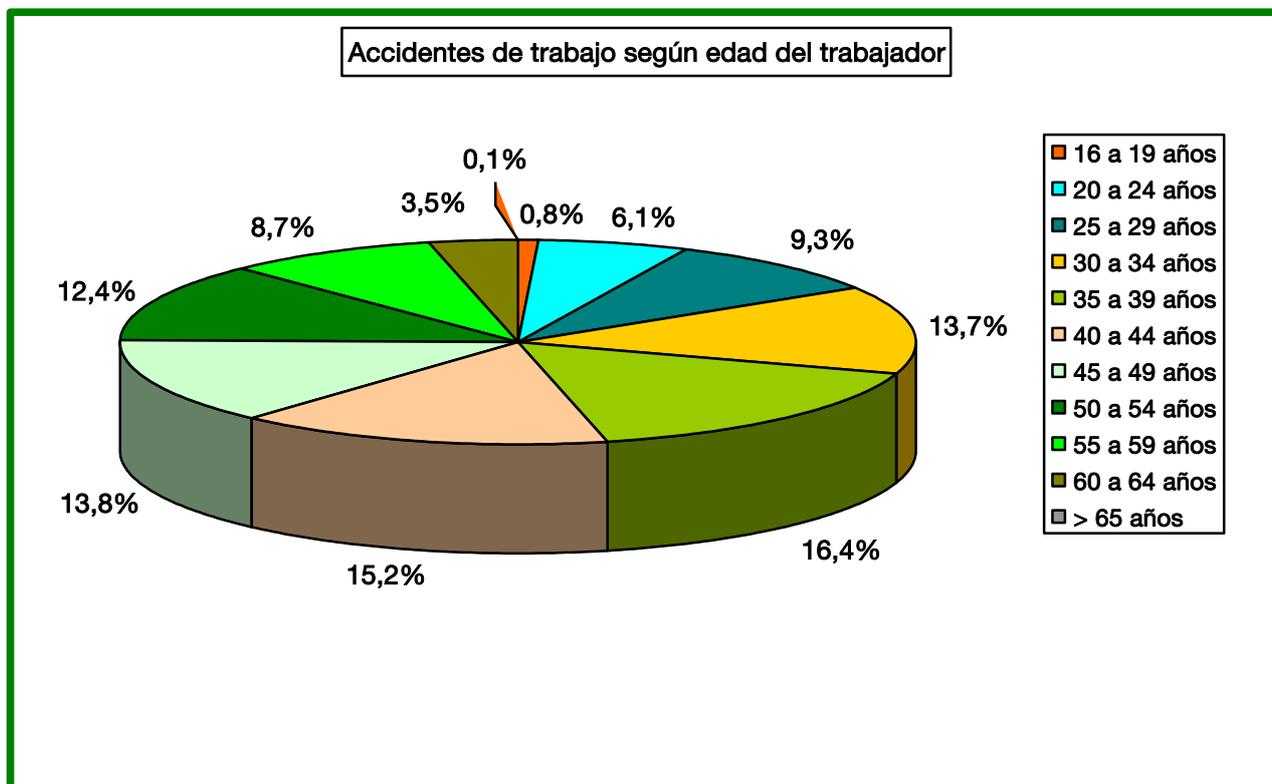


3.1.4. Accidentes de trabajo según gravedad y edad del trabajador

- Los intervalos de edad con mayor frecuencia de accidentes fueron de 35 a 39 años (16,4%), de 40 a 44 años (15,2%) y de 45 a 49 años (13,8%).

EDAD (años)	GRADO DE LA LESIÓN				TOTAL	
	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	MORTALES	Nº	%
16-19	28	0	0	0	28	0,8
20-24	219	0	0	1	220	6,1
25-29	331	3	0	0	334	9,3
30-34	492	2	0	1	495	13,7
35-39	587	5	0	1	593	16,4
40-44	539	7	0	0	546	15,2
45-49	493	5	0	0	498	13,8
50-54	437	7	0	1	445	12,4
55-59	310	4	0	0	314	8,7
60-64	121	2	1	1	125	3,5
≥ 65	3	0	0	0	3	0,1
TOTAL	3.560	35	1	5	3.601	100,0

Fuente: elaboración propia



3.1.5. Accidentes de trabajo según gravedad por ocupación (CON-94)

- En cuanto a la ocupación del trabajador accidentado, cabe señalar que el 9,3% de los accidentados eran peones de industrias manufactureras, el 5,0% eran trabajadores de la industria de alimentación, bebidas y tabaco y el 4,7% personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.

CÓD.	OCUPACIÓN	GRADO DE LA LESIÓN				TOTAL
		Leves	Graves	Muy graves	Mortales	
512	Camareros asalariados	88	0	0	0	88
522	Vendedores en tiendas y almacenes	142	0	0	0	142
561	Auxiliares de enfermería	80	1	0	0	81
571	Trabajadores de los cuidados personales a domicilio (excepto cuidadores de niños)	89	1	0	0	90
740	Mecánicos y ajustadores de maquinaria	149	0	0	0	149
770	Trabajadores de la industria de alimentación, bebidas y tabaco	179	1	0	0	180
843	Conductores de camiones	114	1	0	2	117
921	Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros	169	1	0	0	170
951	Peones agrícolas	141	4	0	1	146
970	Peones de industrias manufactureras	332	3	0	0	335
SUBTOTAL		1.483	12	0	3	1.498
TOTAL		3.560	35	1	5	3.601

Fuente: elaboración propia

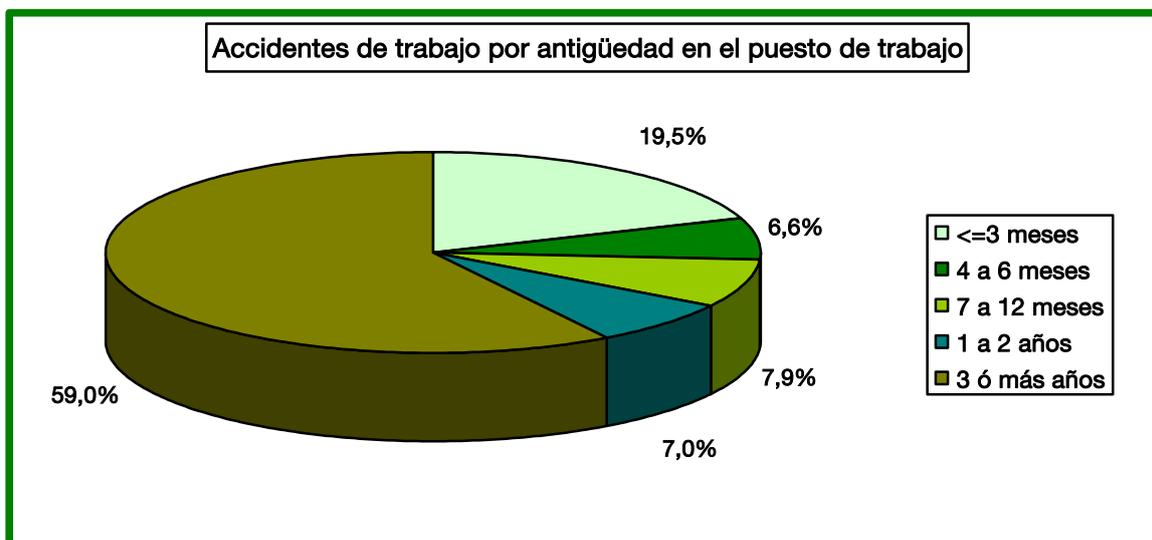
NOTA: se presentan las 10 ocupaciones que han registrado una frecuencia mayor

3.1.6. Accidentes de trabajo según gravedad por antigüedad en el puesto de trabajo

- Si se tiene en cuenta la antigüedad en el puesto de trabajo, se observa que el 19,5% de los trabajadores accidentados tenían una antigüedad en el puesto inferior o igual a 3 meses, el 18,1% entre 5 y 10 años y el 14,0% entre 3 y 5 años. No obstante, cabe destacar que el 34,0% de los trabajadores accidentados tenían una antigüedad en el puesto inferior a un año.

ANTIGÜEDAD	GRADO DE LA LESIÓN				TOTAL	
	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES	MORTALES	Nº	%
< 3 meses	689	11	0	2	702	19,5
4-6 meses	236	2	0	0	238	6,6
7-12 meses	283	1	0	0	284	7,9
1-2 años	251	1	0	0	252	7,0
3-5 años	501	3	0	0	504	14,0
5-10 años	644	6	0	2	652	18,1
10-15 años	462	4	0	0	466	12,9
15-20 años	192	2	0	0	194	5,4
20-25 años	92	4	0	0	96	2,7
> 25 años	210	1	1	1	213	5,9
TOTAL	3.560	35	1	5	3.601	100,0

Fuente: elaboración propia

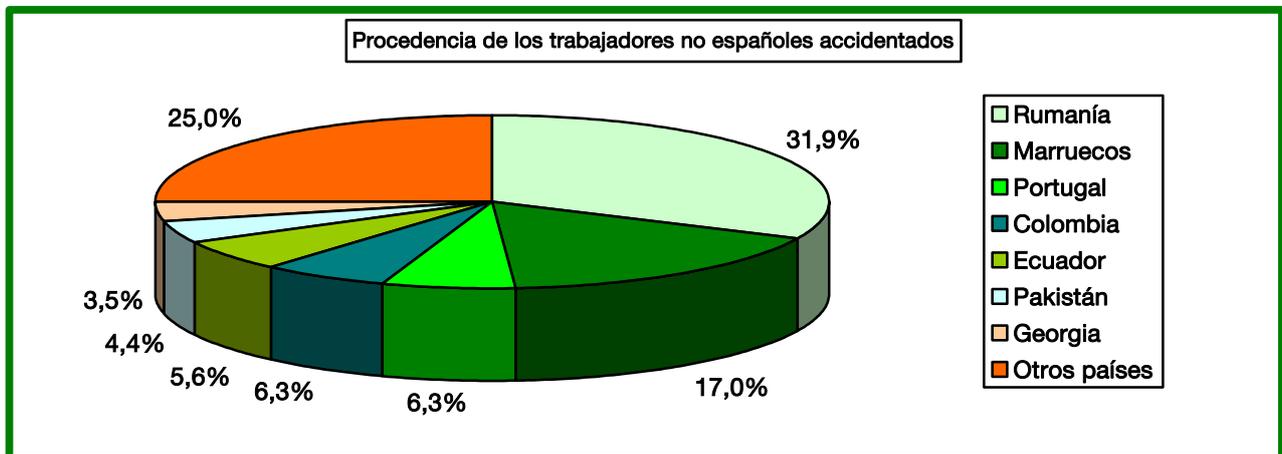


3.1.7. Accidentes de trabajo según nacionalidad del trabajador

- El 86,7% de los accidentados eran de nacionalidad española.
- El 13,3% de los accidentes notificados afectaron a trabajadores de nacionalidad no española. El 31,9% de estos accidentados eran de Rumanía, el 17,0% de Marruecos, el 6,3% de Portugal y el 6,3% de Colombia.

PAÍS	TOTAL	PAÍS	TOTAL
España	3.121	Italia	5
Argelia	12	Mali	4
Argentina	11	Marruecos	82
Armenia	3	México	1
Bolivia	10	Moldavia	4
Brasil	6	Nigeria	1
Bulgaria	11	Pakistán	21
Colombia	30	Paraguay	1
Costa de Marfil	2	Perú	1
Cuba	9	Polonia	8
Dinamarca	1	Portugal	30
R. Dominicana	3	República Checa	2
Ecuador	27	Rumania	153
Eslovaquia	1	Rusia	4
Francia	1	Senegal	7
Georgia	17	Serbia	1
Ghana	5	Ucrania	2
Honduras	1	Uruguay	1
India	1	Venezuela	1
		TOTAL	3.601

Fuente: elaboración propia



3.1.8. Accidentes de trabajo según gravedad y forma (contacto-modalidad de la lesión) en que se produjeron

- Teniendo en cuenta la FORMA en que se produjo el accidente se debe señalar lo siguiente:
 - Sobreesfuerzo físico sobre el sistema musculo esquelético: 38,3%
 - Aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil: 23,7%. Esta fue la forma en 11 accidentes graves y 1 mortal.
 - Choque o golpe contra objetos, colisión con objetos: 19,8%. Esta forma originó 7 accidentes graves y 1 mortal.
 - Contacto con agente material cortante, punzante, duro, rugoso...: 10,2%. Ésta fue la forma de 5 accidentes graves.
 - Los atrapamientos fueron la forma de 6 accidentes graves, 1 muy grave y 2 mortales.

CÓD	CONTACTO	GRADO DE LA LESIÓN				TOTAL L
		Leves	Graves	Muy graves	Mortales	
00	Ninguna información	11	0	0	0	11
10-19	Contacto con corriente eléctrica, fuego, temperaturas o sustancias peligrosas	79	2	0	0	81
20-29	Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto	5	0	0	0	5
30-39	Aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil	843	11	0	1	855
40-49	Choque o golpe contra un objeto en movimiento,	706	7	0	1	714
50-59	Contacto con agente material cortante, punzante, duro,	361	5	0	0	366
60-69	Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una	123	6	1	2	132
70-79	Sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión	1.378	0	0	0	1.378
80-89	Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas)	47	0	0	0	47
90-99	Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no	7	4	0	1	12
TOTAL		3.560	35	1	5	3.601

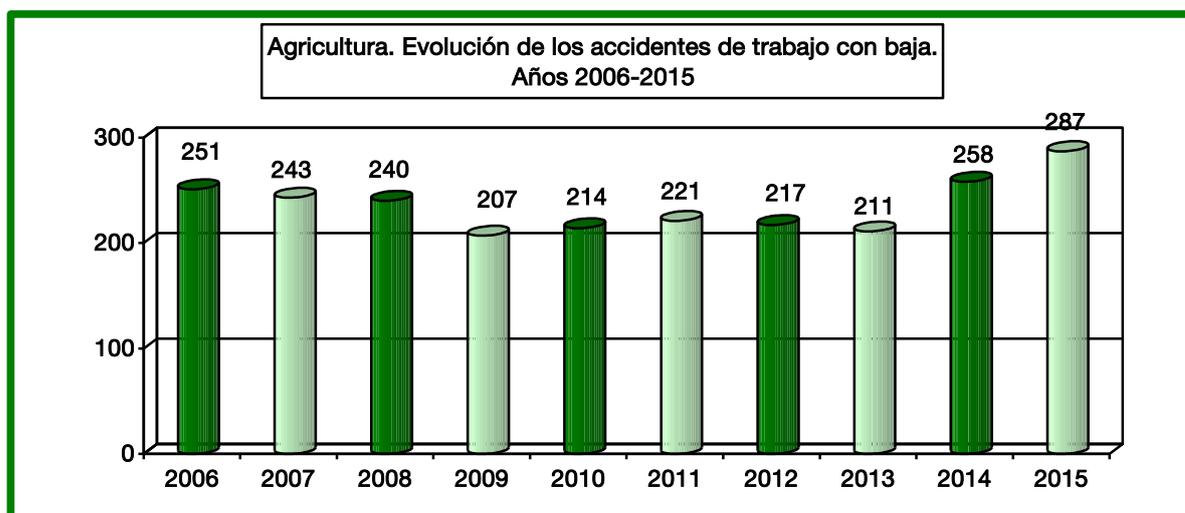
Fuente: elaboración propia0

3.2. EVOLUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA RIOJA 2006-2015

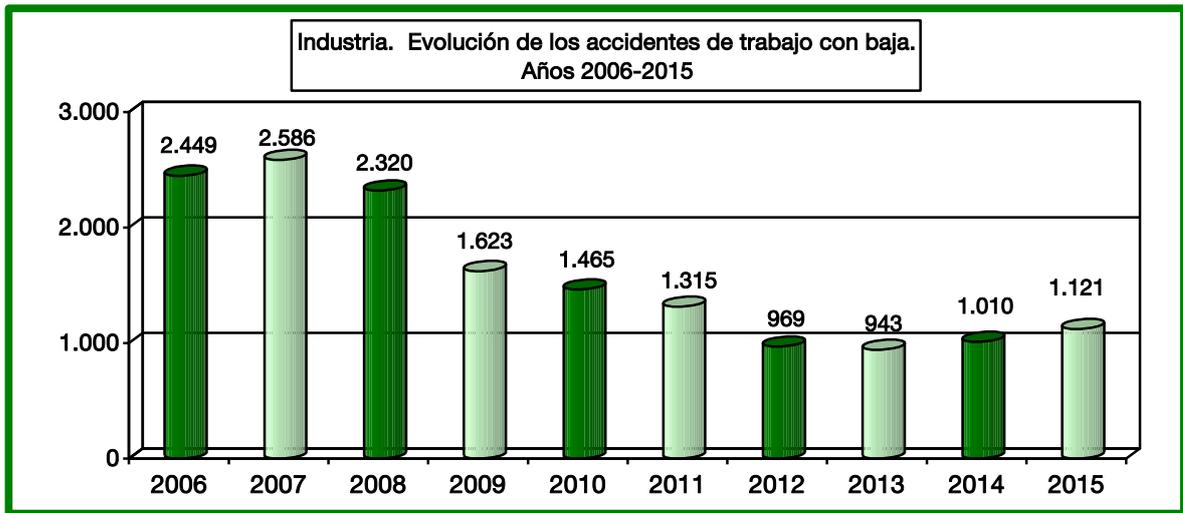
- En términos absolutos y sin considerar la gravedad, teniendo en cuenta los accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo, en el año 2015 se produjeron 3.601 accidentes frente a los 6.812 del año 2006 (descenso del 47,1%). La evolución tiene tres fases: una de ligero incremento hasta el año 2007 (148 accidentes, un 2,2%). A partir de este año la tendencia se invierte, produciéndose un progresivo descenso hasta el año 2013 (57,7%). En el 2014 vuelve a incrementarse el número de accidentes, tendencia que se ha mantenido este año 2015 (un 21,3% desde 2013).



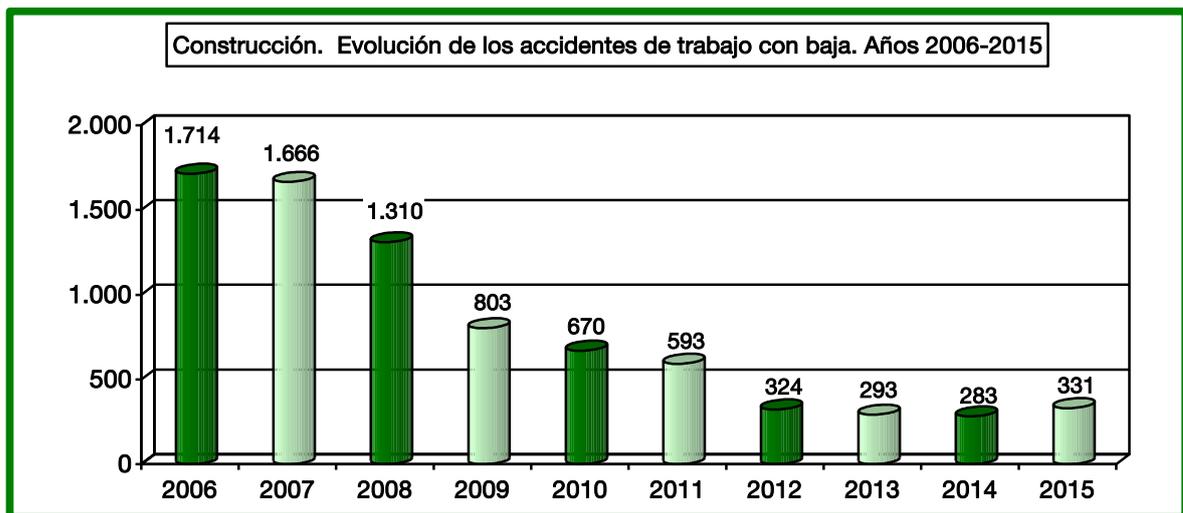
- Si se considera el sector de actividad, se observan los siguientes resultados:
 - En el sector de **Agricultura**, se produjo un incremento del 14,3%, al pasar de 251 accidentes en el año 2006 a 287 en 2015.



- En el sector de **Industria**, se registró un descenso del 54,2%, (2.449 accidentes en 2006 frente a los 1.121 de 2015).



- En el sector de **Construcción**, los accidentes descendieron un 80,7% pasando de 1.714 en 2006 a 331 en 2015.



- En el sector de **Servicios**, se produjo un descenso del 18,7% al pasar de 1.912 accidentes en el año 2006 a los 1.555 correspondientes a 2015.

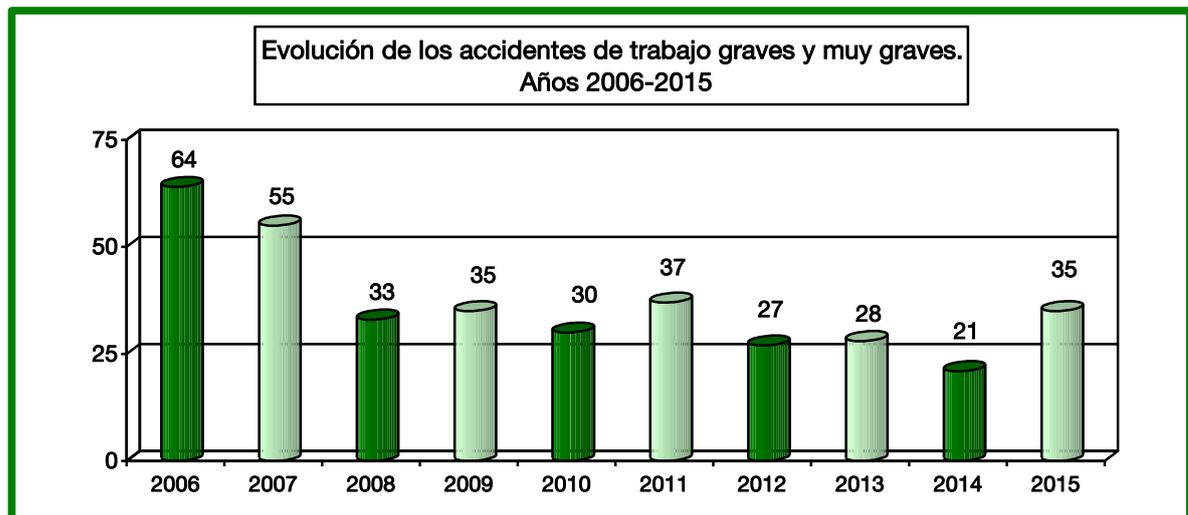


- Al tener en cuenta la gravedad, se puede señalar que:

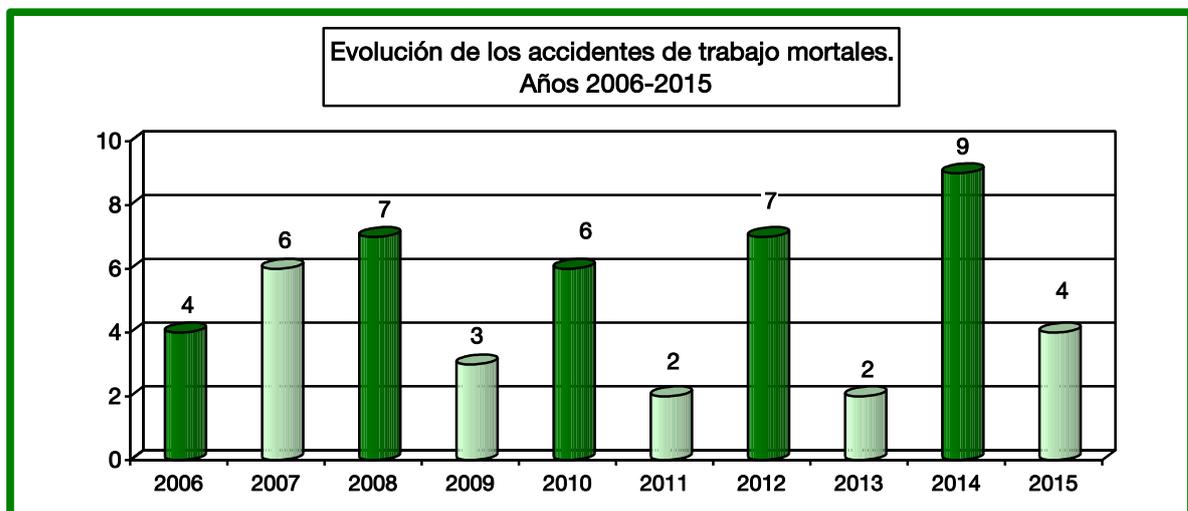
- Los accidentes **leves descendieron** un 48,0%, al pasar de 6.258 en 2006 a 3.255 en 2015.



- Los accidentes **graves y muy graves descendieron** un 45,3%, siendo 64 en el año 2006 y 35 en 2015.

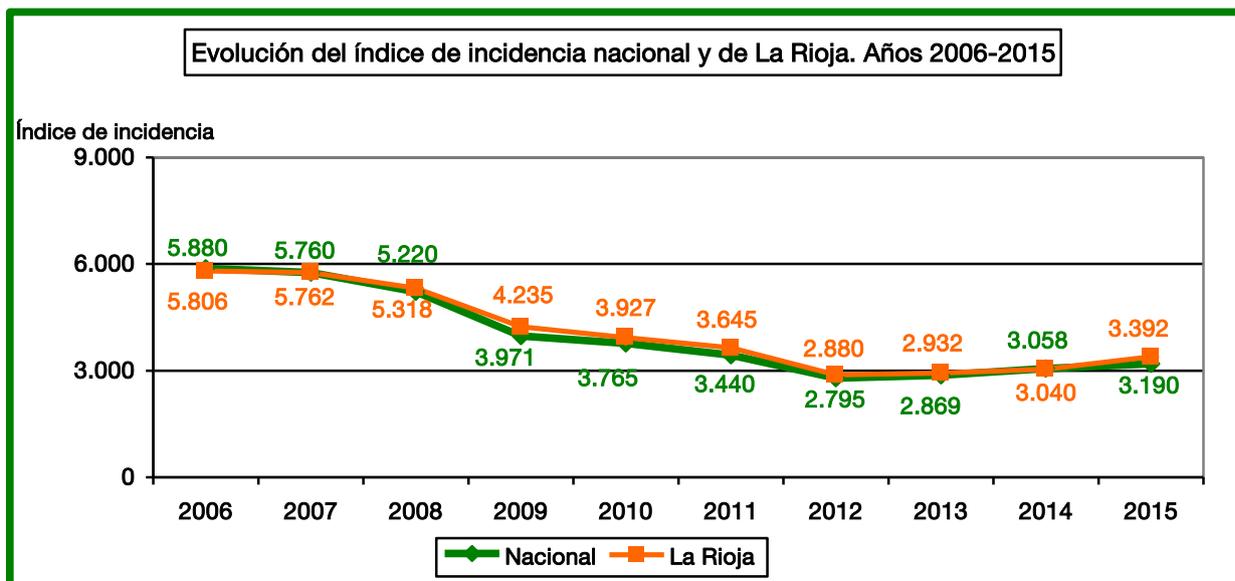


- Los accidentes con resultado de **fallecimiento no han variado apenas** durante estos años y, de hecho, hubo el mismo número (4) en el año 2006 y en el 2015.

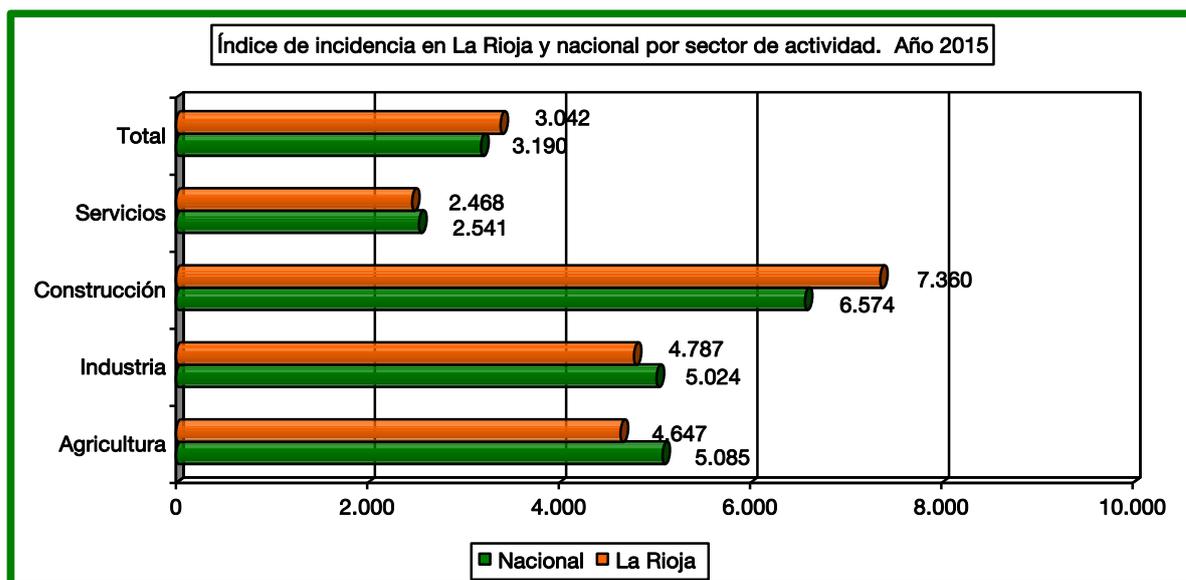


Índices de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo. Años 2006-2015

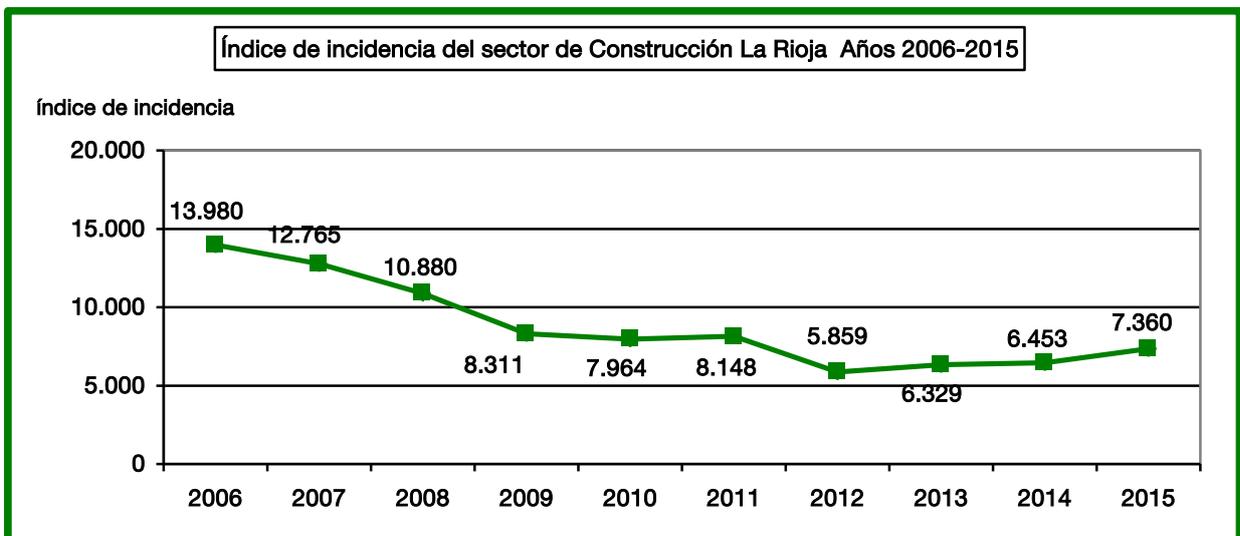
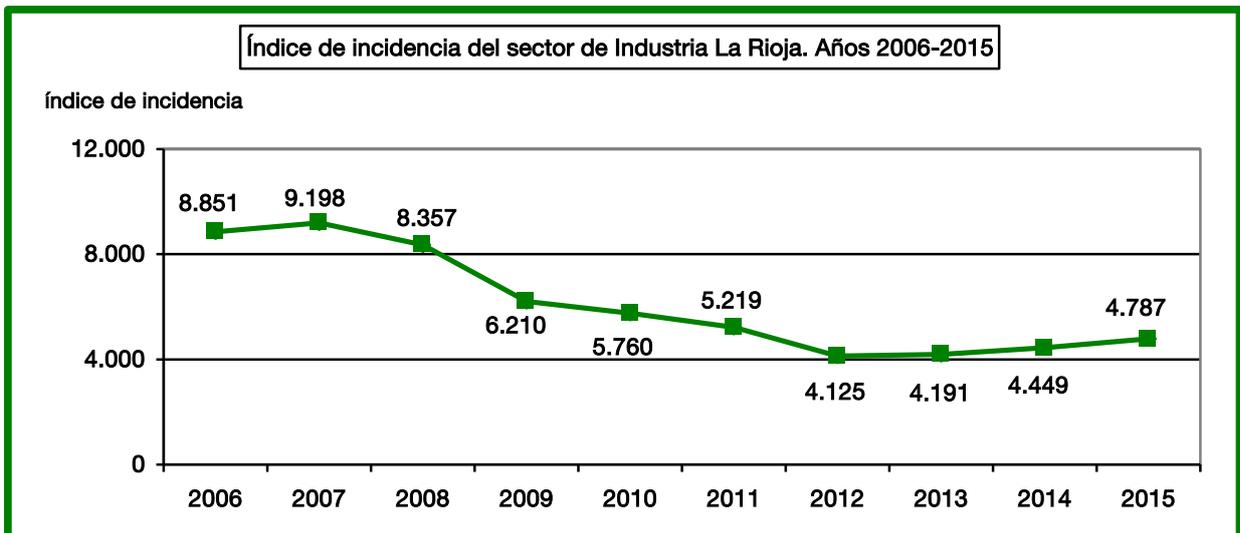
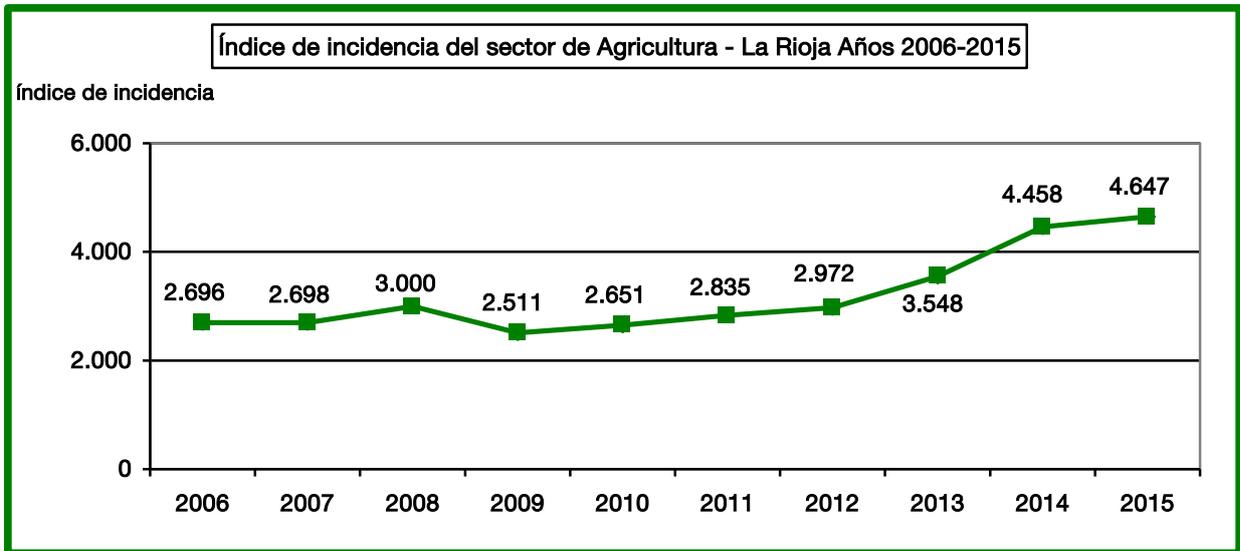
- Los índices de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo han tenido un repunte en los tres últimos años (17,8%) pero si consideramos el periodo de referencia se ha pasado de un índice de incidencia de 5.806 en 2006 a 3.392 en 2015 (disminución del 41,6%).
- En el ámbito nacional, también se experimentó una disminución progresiva de este índice (con un repunte menos acusado en los tres últimos años: 14,1%), pasando de 5.880 a 3.190 en dicho período, lo que supone una disminución del 45,7%.

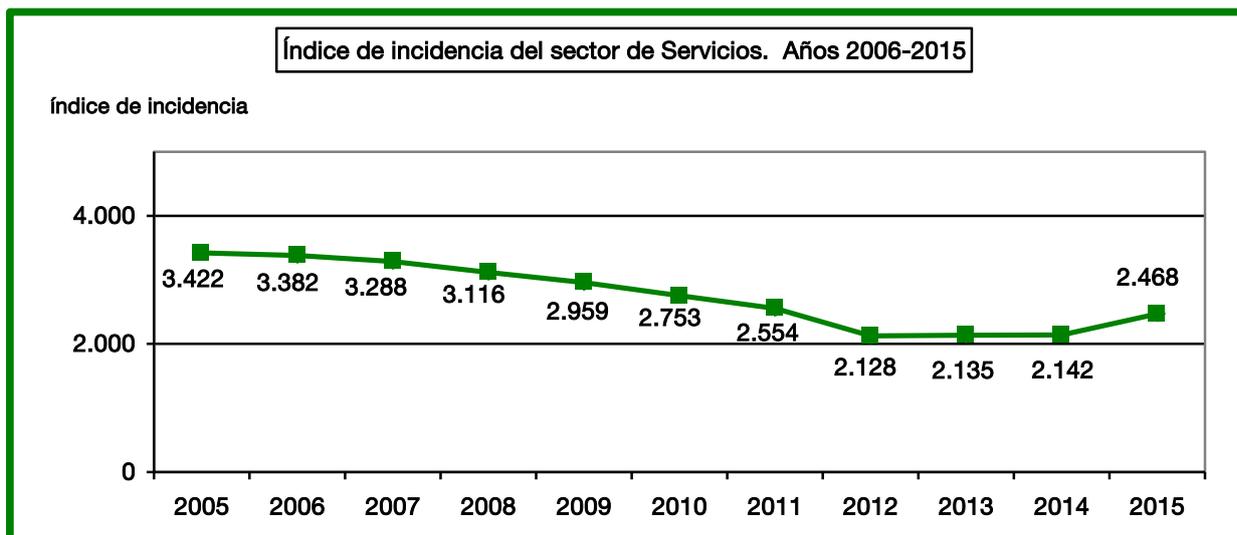


- Cuando se consideran los sectores de actividad, se puede indicar que:
 - Los índices de incidencia de La Rioja del 2015 para los sectores de Servicios, Agricultura e Industria son más bajos que los correspondientes a la media nacional (2,9%, 8,6% y 4,7%, respectivamente).
 - Sin embargo, en Construcción el índice de incidencia es mayor en La Rioja (12,0%).



- Si se considera la evolución para el periodo 2005-2014 de los índices sectoriales de La Rioja, se observan descensos generalizados en Industria (45,9%), Construcción (47,4%) y Servicios (27,9%) aunque se ha producido un considerable incremento en Agricultura (72,4%).



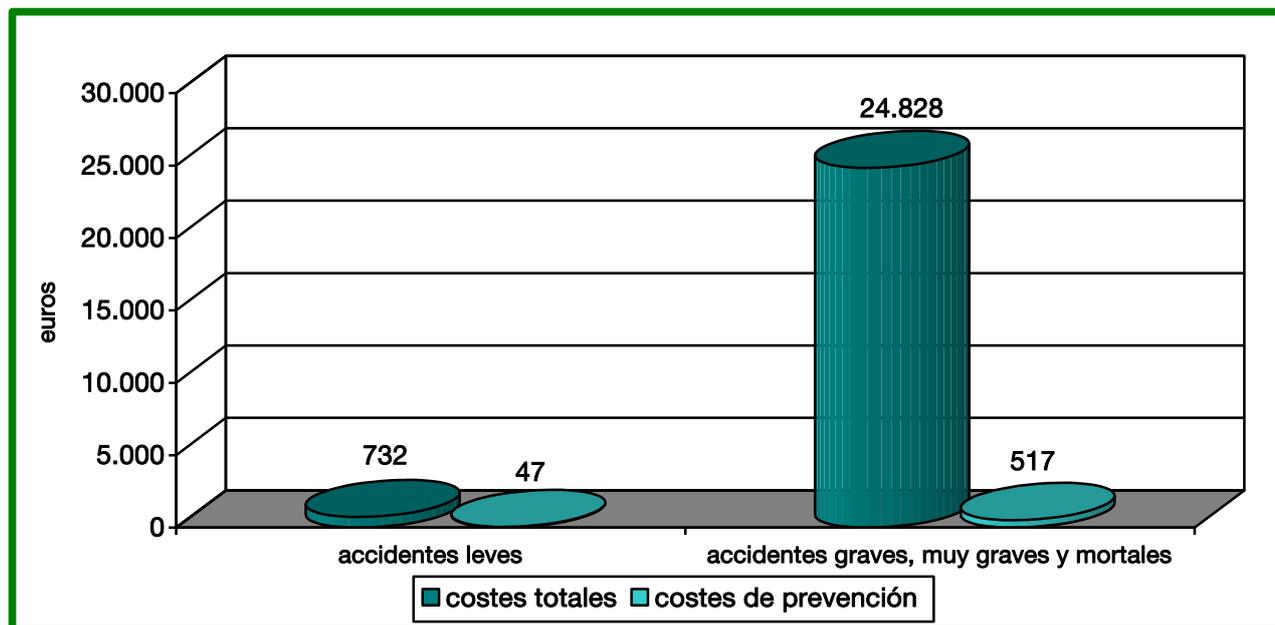


- Analizando los índices de incidencia de La Rioja por rama de actividad los mayores valores corresponden a:

- Construcción (7.360)
- Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado (5.124)
- Industria manufacturera (4.781)
- Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (4.689)
- Agricultura, ganadería, caza y pesca (4.647)



3.3. ANÁLISIS DEL COSTE DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO



El coste medio de un accidente leve es **16 veces superior** al coste de las medidas preventivas que hubieran podido evitarlo.

El coste medio de un accidente grave, muy grave o mortal es **48 veces superior** al coste de las medidas preventivas.

3.4. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En 2015 se publicó el Diagnóstico Estratégico de la prevención de riesgos en La Rioja. Ha servido para obtener información fiable y de calidad aumentando el conocimiento sobre las condiciones de trabajo de los trabajadores riojanos en relación con la seguridad y salud laboral. Analiza la información recogida por los técnicos del IRSAL en 4.308 visitas a centros de trabajo ubicados en La Rioja en el periodo 2013-2015. Esta información se ha utilizado para poder planificar acciones concretas, en las diferentes líneas de actuación, que nos ayuden a conseguir los objetivos que nos hemos marcado en esta Estrategia.

4. OBJETIVOS

Al igual que la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, los objetivos de la Estrategia Riojana para el 2016-2020 son:

1. Promover una mejor aplicación de la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas.
2. Favorecer la mejora continua de las condiciones de trabajo respecto de todos los trabajadores por igual, con especial atención a la prevención de las enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo.

Teniendo en cuenta estos objetivos y las funciones del Instituto Riojano de Salud Laboral contempladas en el Decreto 33/2008, de 23 de mayo, regulador del marco preventivo, la habilitación para el ejercicio de funciones de comprobación y la participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo en La Rioja (BOR nº 71, de 29 de mayo) a continuación se presentan las líneas de actuaciones que van a ser desarrolladas para la ejecución de esta estrategia.

Estas líneas de actuación que se derivan de los objetivos generales son las siguientes:

1. Análisis e investigación de los daños derivados del trabajo
2. Actuar frente a la siniestralidad laboral en los sectores de actividad con mayor índice de incidencia
3. Atención a colectivos específicos
4. Impulso de la prevención de determinados tipos de riesgos
5. Promover la prevención de accidentes de tráfico con relación laboral
6. Análisis desde el punto de vista de la prevención la evolución del mercado de trabajo y las nuevas formas de empleo
7. Desarrollar y consolidar una cultura preventiva
8. Asesorar a pequeñas y medianas empresas para lograr un mejor cumplimiento de la normativa
9. Integración de la prevención
10. Asesorar a las empresas cuyas actividades estén bajo el ámbito de aplicación de normativa especialmente compleja
11. Control del cumplimiento de las obligaciones en materia preventiva
12. Reforzar la coordinación con el resto de los departamentos de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación para desarrollar una política de prevención común
13. Seguimiento y control de la calidad de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos
14. Evaluación de la eficacia de los sistemas de prevención
15. Prestar colaboración pericial y asesoramiento técnico a otras administraciones y/o organismos públicos
16. Coordinación con las actuaciones de los Servicios de Prevención y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social
17. Participación activa de asociaciones empresariales y sindicales
18. Cooperación con el INSHT y participar técnicamente en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 13 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, respectivamente
19. Colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción
20. Observatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de La Rioja

5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

5.1. ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

- Investigar los accidentes de trabajo mortales, muy graves y graves recepcionados por el sistema Delt@, incluidos en el ámbito de actuación del Instituto Riojano de Salud Laboral y la divulgación de las conclusiones extraídas de su análisis, garantizando el anonimato, extrayendo conclusiones que contribuyan, desde el punto de vista preventivo, a evitar futuros accidentes.
- Investigar aquellos accidentes calificados como leves de los que se considere que por sus especiales características y siguiendo los criterios establecidos por el Instituto Riojano de Salud Laboral, el estudio de sus causas puede servir para neutralizar los riesgos desde su origen, evitando los daños a la salud de los trabajadores.

De la totalidad de los accidentes declarados como leves y registrados en el sistema Delt@, se investigarán aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que por las consecuencias del mismo podría haberse calificado como grave.
 - Que la forma de producirse el accidente corresponda a las de mayor incidencia observada.
 - Que el accidente afecte a dos o más trabajadores de una o más empresas que desarrollen su actividad en el centro de trabajo.
 - Que se sospeche que puedan tratarse, en realidad, de enfermedades profesionales y estén producidos por sobreesfuerzos sobre el sistema músculo-esquelético por manipulación de cargas, posturas forzadas y/o movimientos repetitivos.
- Investigar todas enfermedades profesionales con baja cerradas declaradas por el sistema CEPROSS.
 - Contar con la participación de los delegados de prevención en la investigación de los daños derivados del trabajo.

5.2. ACTUAR FRENTE A LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LOS SECTORES DE ACTIVIDAD CON MAYOR ÍNDICE DE INCIDENCIA

- Llevar a cabo el seguimiento de la actividad preventiva desarrollada por aquellas empresas que han registrado daños en la salud de sus trabajadores.
- Desarrollar el Plan de Acciones Prioritarias para Reducir la Siniestralidad (PARS).

Se actuará en aquellas empresas que hayan registrado, el año inmediatamente anterior, 4 ó más accidentes de trabajo (excluyendo los accidentes “in itinere”, en desplazamiento, accidentes de tráfico y las patologías no traumáticas) y con un Índice de incidencia superior al Índice de incidencia medio de La Rioja de su rama de actividad.

- Desarrollar el Plan sobre trastornos musculo esqueléticos.

Se actuará en las empresas que hayan registrado el año anterior 4 ó más accidentes de trabajo de tipo músculo-esquelético y cuyo Índice de incidencia supera al correspondiente de su rama de actividad.

Se incluirán medidas de vigilancia colectiva que fomenten hábitos de vida saludables y preventivos tanto en el ámbito laboral como extra laboral.

- En el sector de la construcción:
 - a) Revisar y comprobar que los planes de seguridad y salud contemplan realmente las medidas preventivas necesarias para evitar los riesgos identificados.
 - b) Verificar las evaluaciones de riesgos realizadas en las obras sin proyecto.
 - c) Verificar el cumplimiento y facilitar el asesoramiento en relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
 - d) Realización de actuaciones informativas en el caso de los trabajadores autónomos que se conviertan en promotores-construtores.

5.3. ATENCIÓN A COLECTIVOS ESPECÍFICOS: MUJERES, JÓVENES, INMIGRANTES, TRABAJADORES DE ETT, TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AUTÓNOMOS Y POBLACION LABORAL DE MAYOR EDAD.

- Realizar estudios sobre las condiciones de trabajo en los sectores en los que la presencia de estos colectivos de trabajadores sea más importante.
- Asesorar a empresarios, trabajadores y sus representantes sobre las características específicas de estos grupos de trabajadores.
- Se promoverá la evaluación de aquellos riesgos que presentan mayor incidencia en las mujeres, así como las actuaciones de asesoramiento dirigidas a ofrecer un tratamiento completo de la salud de las mujeres en el trabajo, incidiendo especialmente en el embarazo y la lactancia, favoreciendo su difusión mediante la elaboración de guías o fichas divulgativas.
- Se actuará en aquellas empresas que hayan registrado, el año inmediatamente anterior, 3 ó más accidentes de trabajo de trabajadores extranjeros (excluidos: accidentes “in itinere”, en desplazamiento, de tráfico y patologías no traumáticas).
- Se visitarán las empresas que hayan registrado el año anterior 3 ó más accidentes de trabajo de trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal (ETT) (excluidos: accidentes “in itinere”, en desplazamiento, de tráfico y patologías no traumáticas), revisando su documentación preventiva.
- Continuar con la campaña de información y asesoramiento y control de la normativa en prevención de riesgos laborales en centros especiales de empleo.
- Se promoverán actuaciones preventivas entre el colectivo de autónomos que contribuyan a crear condiciones de trabajo seguras de las actividades que presenten mayor riesgo.
- Prestar asesoramiento a técnicos de los Servicios de Prevención Ajenos para la correcta aplicación de los protocolos y directrices del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) en las situaciones de riesgo durante el embarazo y lactancia.
- Se fomentaran medidas para prevenir consecuencias del envejecimiento de la población activa en el ámbito laboral, prestando atención en el análisis debido los cambios fisiológicos de la edad y el efecto de las enfermedades crónicas.

5.4. IMPULSAR LA PREVENCIÓN DE DETERMINADOS TIPOS DE RIESGOS

- Potenciar la identificación, el estudio y tratamiento de los riesgos psicosociales en pequeñas y medianas empresas y prestar especial atención en determinados ámbitos como colegios y hospitales.
- Llevar a cabo campañas de vigilancia y control en empresas, sectores, riesgos y colectivos específicos acordados como prioritarios.
- Potenciar e impulsar la divulgación de protocolos, procedimientos y directrices para actuaciones en caso de violencia en el trabajo, analizando las causas en diferentes sectores con mayor índice.
- Facilitar asesoramiento a los delegados de prevención y técnicos de los Servicios de Prevención Ajenos para la gestión y resolución de los conflictos derivados de situaciones de violencia en el trabajo. Se prestará especial atención al sector hospitalario y en colegios.
- Detectar nuevos riesgos emergentes, anticipándose en la medida de lo posible a los mismos, con el objeto de poder actuar sobre ellos con la mayor rapidez y eficacia posibles.
- Investigar sobre los riesgos derivados del uso de nuevos materiales (como los nanomateriales) o de nuevos tratamientos.
- Investigar sobre el efecto que los disruptores endocrinos presentes en el ámbito laboral tienen para la salud de los trabajadores y trabajadoras y en particular para las trabajadoras embarazadas o en edad fértil.
- Realizar actuaciones de asesoramiento y divulgación sobre los riesgos por exposición a agentes químicos, contando con la colaboración de los agentes sociales para aprovechar sus actuaciones en esta materia, priorizando la sustitución de las sustancias químicas más peligrosas y la adopción de medidas preventivas de carácter técnico.
- Realizar actuaciones de asesoramiento y divulgación frente a los riesgos físicos (en especial por radiaciones ópticas y campos electromagnéticos) en aquellas empresas en las que puedan estar presentes por las características de su actividad.
- Potenciar la adecuación de la maquinaria y el uso de medidas de protección en los centros de formación profesional concertados que dispongan de maquinaria o instalaciones para el aprendizaje de los alumnos.

5.5. PROMOVER LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO CON RELACIÓN LABORAL

- Se realizará una campaña de asesoramiento en materia de seguridad vial en aquellas empresas que registren accidentes de tráfico.
- Se impulsarán junto a los agentes sociales planes de movilidad en los polígonos industriales de la región.

5.6. ANALIZAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PREVENCIÓN, LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y LAS NUEVAS FORMAS DE EMPLEO COMO LOS TRABAJOS A TURNOS Y EL TELETRABAJO

- Se identificarán y difundirán buenas prácticas para la prevención de riesgos laborales en los trabajos a turnos y en el teletrabajo.

5.7. DESARROLLAR Y CONSOLIDAR UNA CULTURA PREVENTIVA

El Instituto Riojano de Salud Laboral programa anualmente una serie de actividades formativas dirigidas tanto a empresarios, emprendedores y autónomos como a trabajadores por cuenta ajena, así como formación específica adaptada a los riesgos que generan las distintas actividades económicas.

- Se promoverán acciones de formación específica en materia de seguridad y salud en el ámbito de la función pública.
- Atención de consultas.
- Participación en jornadas, congresos y actos públicos en los que se intercambien experiencias y conocimientos que contribuyan a mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores y a reducir la siniestralidad laboral, contando con la participación activa de los agentes sociales más representativos en el diseño y la impartición.
- Elaboración y difusión de materiales divulgativos, orientado a promover el conocimiento de la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas (PYMES), facilitando el conocimiento de riesgos relativos a ocupaciones, máquinas y agentes frecuentes en el ámbito laboral.
- Información y sensibilización en el sistema educativo. Realizar actividades formativas en Institutos de Educación Secundaria y en Grados Universitarios, desarrollando acciones formativas de manera transversal en todas las titulaciones de formación profesional, contando con la participación activa de los agentes sociales más representativos, tanto en el diseño como en la impartición, en particular en la asignatura Formación y Orientación Laboral (FOL) de Educación Secundaria.
- Colaborar y cooperar con los distintos departamentos del Gobierno de La Rioja, y expresamente con las autoridades educativas en el diseño y ejecución de programas educativos de prevención de riesgos laborales en los centros de enseñanza universitaria y no universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en relación al fomento de la formación en prevención de riesgos, la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a la reducción de los riesgos laborales, a la investigación, al fomento de nuevas formas de protección y a la promoción de estructuras eficaces de prevención.
- Seguir promoviendo la formación para el desarrollo de nivel básico de trabajadores en activo en las empresas.
- Fomentar la especialización y actualización de los conocimientos de nivel básico de todos los que tienen que aplicar la prevención de riesgos laborales en las empresas especialmente de los profesionales de los servicios de prevención.
- Uso de vías alternativas, como las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para potenciar la sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Profundizar en la formación en gestión empresarial para directivos enfocada desde el prisma de la prevención de riesgos laborales.
- Analizar el impacto y las consecuencias del consumo de alcohol y drogas y actuar sobre la prevención de riesgos laborales.

5.8. ASESORAR A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LOGRAR UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Visitar nuevos centros de trabajo.
- Asesorar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones básicas de gestión de la prevención promoviendo el uso de aplicaciones informáticas que ayuden al empresario a organizar y desarrollar la actividad preventiva y en la medida de lo posible con medios propios siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.
- Informar y concienciar a las empresas y trabajadores, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y microempresas, sobre la prevención de riesgos labores y la disponibilidad de herramientas oficiales que faciliten la aplicación de la normativa.
- Sensibilizar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y microempresas sobre la normativa aplicable y la posibilidad de realizar la evaluación y planificación preventiva de manera simplificada, cuando el marco legal lo permita.
- Desarrollar programas sectoriales que favorezcan una mayor implicación de los empresarios, trabajadores y sus representantes en la actividad preventiva, dirigidos a las pequeñas y medianas empresas (PYMES).
- Continuar con la aplicación del Programa Autonómico de Reducción de la Siniestralidad - Plan Prevea.
- Informar a las empresas de los beneficios de contar con personas con conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales para lograr una integración efectiva de la prevención en el sistema de gestión de la empresa o en su caso de la contratación de dicho personal.
- Formación a empresarios, trabajadores y sus representantes sobre gestión de la prevención.

5.9. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

- Asesorar, especialmente a pequeñas empresas y microempresas, para fomentar la integración de la prevención en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos como en la línea jerárquica de la empresa.
- Promover actuaciones de información y formación con el objetivo de divulgar modelos de integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa.
- Asesorar a las empresas especialmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a las microempresas con el fin de obtener una mayor rentabilidad y eficacia de sus recursos propios y una mejor organización de sus recursos preventivos e impulsar la formación de sus trabajadores en prevención de riesgos laborales para poder llevar a cabo una función de enlace con el Servicio de Prevención Ajeno.
- Promover la asunción por parte del empresario de la actividad preventiva, en particular en microempresas sin riesgos especiales y teniendo en cuenta las limitaciones legales.
- Coordinación con las administraciones competentes en el desarrollo del sistema de asesoramiento público al empresario en prevención de riesgos laborales.

- Fomentar la formación en prevención de riesgos laborales entre los mandos intermedios con el objetivo de que realicen el control de la ejecución de los procedimientos de trabajo, especialmente en las actividades peligrosas.
- Realizar actuaciones de asesoramiento sobre la gestión de la prevención de riesgos laborales llevada a cabo por los Servicios de Prevención Ajenos y Servicios de Prevención Mancomunados, así como de la calidad de las actuaciones en las empresas.
- Impulsar actuaciones de asesoramiento sobre la gestión de la prevención realizada por los servicios de prevención propios con el objetivo de mejorar la eficacia de sus actuaciones.

5.10. ASESORAR A LAS EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN BAJO EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE NORMATIVA ESPECIALMENTE COMPLEJA.

- Asesorar sobre la normativa relativa a la adaptación de equipos de trabajo.
- Se elaborarán los informes preceptivos referidos a los planes de amianto presentados a la autoridad laboral competente.
- Divulgar las obligaciones de las empresas como consecuencia de la entrada en vigor de los reglamentos sobre productos químicos REACH y CLP y su influencia en los procedimientos de evaluación de riesgos.
- Asesorar a las empresas sobre sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Llevar a cabo acciones de divulgación y sensibilización sobre las obligaciones de las comunidades de propietarios en las obras en las que actúan como promotores, en especial en aquellas que no requieren proyecto.
- Asesorar a las empresas en cuanto a los requisitos técnicos y reglamentarios a exigir a los equipos de trabajo que utilizan en régimen de alquiler.
- Promover la realización de actuaciones de análisis y evaluación en empresas con riesgo de exposición a agentes biológicos.
- Formación a empresarios, trabajadores, sus representantes y técnicos de prevención de servicios especializados sobre normativa especialmente compleja, como riesgos en actividades peligrosas como trabajos en agentes químicos peligrosos, en especial agentes cancerígenos y almacenamiento de productos químicos y las actividades con riesgo de incendio y explosión.

5.11. EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA PREVENTIVA

- Comprobación y control de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo, conforme a las actuaciones planificadas en la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 33/2008, de 23 de mayo, regulador del marco preventivo, la habilitación para el ejercicio de funciones de comprobación y la participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo en La Rioja (BOR nº 71, de 29 de mayo).

- Fomentar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de las administraciones públicas.

5.12. REFORZAR LA COORDINACIÓN CON EL RESTO DE DEPARTAMENTOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN PARA DESARROLLAR UNA POLÍTICA PREVENTIVA COMÚN Y CON OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS,

- Colaborar con la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (en adelante ADER) en el lanzamiento de un Plan Renove de Maquinaria Industrial con el fin de incrementar la prevención de riesgos laborales en las empresas radicadas en centros situados en la Comunidad de La Rioja.
- Colaborar con la ADER en el impulso de incentivos económicos mediante la concesión de ayudas destinadas a fomentar la implantación por parte de la industria de sistemas y procesos de prevención de riesgos laborales, así como la introducción de la gestión preventiva en la empresa.
- Reforzar la coordinación con la autoridad competente en materia de seguridad industrial para controlar la seguridad de los equipos de trabajo con marcado CE o los suministrados por empresas de alquiler de equipos de trabajo. facilitar medios que garanticen el intercambio de información con la autoridad competente en materia de seguridad industrial para el control de la seguridad de los equipos de trabajo.
- Participar y colaborar con los agentes de la innovación riojanos en el marco del desarrollo del Plan Riojano de I+D+I al objeto de integrar la prevención de riesgos laborales en el desarrollo tecnológico de nuestra Comunidad Autónoma.
- Elaborar acciones conjuntas para incentivar preferentemente a la pequeña y mediana empresa (PYME) en el desarrollo económico y la innovación tecnológica garantizando la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Promover el análisis e intercambio de la información derivada de las funciones de asesoramiento, vigilancia y control de las distintas Administraciones Públicas para mejorar la eficacia de sus actuaciones (Convenio de colaboración con otras Comunidades Autónomas para el intercambio de información en accidentes de trabajo graves, muy graves y mortales, etc., divulgando ese material entre los técnicos, etc.).

5.13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS

- Emitir informe en los procedimientos de acreditaciones y autorizaciones de las entidades especializadas en Servicios de Prevención Ajenos y de personas físicas y jurídicas para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención, de conformidad con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, así como el seguimiento de las condiciones que dieron lugar a su acreditación, notificando de forma inmediata a la autoridad laboral de las desviaciones observadas en relación con las condiciones de acreditación o autorización.

- Colaborar con la autoridad sanitaria en la evaluación y control de las actuaciones que se realicen en las empresas por los servicios de prevención actuantes, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Comprobar el cumplimiento efectivo de los requisitos exigibles por las entidades especializadas que soliciten actuar como servicios de prevención establecido en el artículo 17 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Controlar el mantenimiento de los requisitos necesarios para actuar como Servicios de Prevención Ajenos, tal y como establece la normativa vigente.
- Controlar que el contenido de los conciertos que los Servicios de Prevención Ajenos mantienen con sus empresas adheridas, cumple con lo establecido en el artículo 20 del R.D. 39/1997 de 17, de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Promover la coordinación entre las autoridades laborales de las Comunidades Autónomas para el establecimiento y aplicación de criterios comunes en la ejecución de la normativa.
- Promover la coordinación entre autoridades laborales y sanitarias en la aplicación de los criterios sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.
- Promover la coordinación con las autoridades laborales que acrediten Servicios de Prevención Ajenos con ámbito territorial de actuación que incluya la Comunidad de La Rioja, para controlar que los recursos con los que cuentan son suficientes para prestar un servicio eficaz a la empresa con la que tiene concertada la actividad preventiva.
- Realizar una evaluación de calidad de la formación que se imparte en materia de prevención de riesgos laborales.

5.14. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN

- Verificar las condiciones de autorización de personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de empresas en la Comunidad de La Rioja.
- Establecer las actuaciones necesarias para la detección de daños derivados del trabajo en las visitas a los médicos del sistema público de salud, mediante la formación a los médicos y personal sanitario y la implementación informática de los riesgos y daños posibles derivados del contenido de las tareas habituales laborales en el momento de acudir a consultas médicas cada trabajador.
- Realizar acciones de control del mantenimiento de las condiciones de autorización de personas o entidades que llevan a cabo las auditorías de prevención de riesgos laborales en las empresas así como el control de la calidad de sus actuaciones.
- Promover la coordinación con otras autoridades laborales para el control de personas o entidades auditoras autorizadas con ámbito territorial de actuación supra autonómico.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones por las que las empresas de hasta 50 trabajadores pueden quedar exentas de la realización de auditorías.
- Promoción de la realización de auditorías internas voluntarias por parte de las empresas.

- Controlar el cumplimiento de la finalidad preventiva de la vigilancia de la salud, tanto en la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo como en la detección precoz de posibles enfermedades profesionales y su comunicación a la Mutua correspondiente.

5.15. PRESTAR COLABORACIÓN PERICIAL Y ASESORAMIENTO TÉCNICO A OTRAS ADMINISTRACIONES Y/U ORGANISMOS PÚBLICOS

- Facilitar asistencia técnica al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en aquellos casos previstos por la normativa vigente de recargo de prestaciones y enfermedades profesionales.
- Prestar asesoramiento al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en los supuestos de compatibilización de la incapacidad permanente y un puesto de trabajo adecuado.
- Realizar la asistencia técnica requerida por la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal en relación con las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Facilitar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social asistencia técnica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, grave, muy grave o mortal así como respecto a condiciones materiales concretas en centros de trabajo de La Rioja.

5.16. COORDINACIÓN CON LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

- Realizar un asesoramiento a los Servicios de Prevención Ajenos en las acciones de reducción de la siniestralidad, en su aplicación práctica y consecución de resultados.
- Colaborar con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales respecto a las actuaciones que desarrollan de reducción de la siniestralidad laboral en las empresas de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

5.17. PARTICIPACION ACTIVA DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES

- Se promoverá la convocatoria de las mesas de trabajo de industria, construcción, agricultura y comercio con la participación de las asociaciones empresariales y sindicales.

5.18. COOPERAR CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y PARTICIPAR TÉCNICAMENTE EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 13 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RESPECTIVAMENTE

- En el marco de funcionamiento de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo se participará en los grupos de trabajo que se consideren oportunos

- Se continuará colaborando junto con otras Comunidades Autónomas en diversos grupos de trabajo organizados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5.19. COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

- Se mantendrán las actuales líneas de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción, dirigidas a fomentar la formación preventiva de los trabajadores, y a la vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en las obras visitadas por la Fundación. Se instará a esta Fundación en el marco de los convenios de colaboración con el Gobierno de La Rioja para que incremente y avance en el número de empresas y visitas presenciales a obras, en aras a reducir la siniestralidad en el sector con más altos niveles de accidentes de trabajo.

5.20. OBSERVATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA RIOJA

- Realizar un estudio de la siniestralidad registrada en La Rioja con periodicidad mensual analizando entre otras las variables gravedad, lugar del accidente y sector.
- Elaborar la información necesaria para el diseño, implantación y ejecución de todas las líneas de actuación recogidas en la Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016-2020. Realizar un análisis de los resultados obtenidos con las mismas.
- Colaboración con otras instituciones nacionales o internacionales que elaboran diversa información y documentación relacionada con los objetivos del observatorio.
- Realizar un estudio de las causas de los accidentes de trabajo graves, muy graves y mortales ocurridos en La Rioja y divulgación de las conclusiones del análisis de los accidentes.
- Realizar un diagnóstico estratégico de la prevención de riesgos laborales en La Rioja para identificar los problemas reales que tienen las empresas para integrar la prevención de riesgos laborales y promover en su caso acciones conjuntas de las políticas de desarrollo económico e innovaciones tecnológicas.
- Conocer aquellas empresas cuyas buenas prácticas hayan contribuido a la reducción de la siniestralidad y/u obtención del objetivo de siniestralidad cero.
- Realizar un estudio diagnóstico de las causas de las enfermedades profesionales en La Rioja que sirva de base para diseñar y promover actuaciones encaminadas a aflorar las enfermedades profesionales no declaradas.

5.21. ANÁLISIS DE COSTES DE LA PREVENCIÓN

- Se analizarán los costes directos e indirectos derivados de la aplicación de las medidas correctas de seguridad y salud en el trabajo, comparándolas con los costes derivados de las consecuencias de la no adaptación de tales medidas, divulgando los resultados y conclusiones de este análisis.
- Se fomentará la “excelencia” de las empresas en la aplicación de la legislación de seguridad y salud, a través de galardones u otras formas de reconocimiento.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA

Se creará un grupo de trabajo técnico en el seno del Consejo Riojano de Seguridad y Salud en el Trabajo para realizar un seguimiento de la ejecución de la presente estrategia así como de la evolución de la siniestralidad en La Rioja con el fin de confrontar los objetivos pretendidos y lo realizado. Para ello es preciso que los objetivos sean medibles para poder ver su evolución.

Las acciones deben tener responsables de las mismas, plazos de ejecución e indicadores de realización con el fin de evaluar el grado de avance de las medidas, e indicadores e impacto para medir la efectividad de las mismas, lo cual se determinará en el Plan de acciones que desarrollará la Estrategia Riojana de Salud 2016-2020.

En todo caso será convocado, como mínimo, con carácter semestral, pudiendo asistir al mismo, en función del orden del día, los expertos o asesores técnicos que se estimen necesarios.

7. FINANCIACIÓN

Se solicitará apoyo financiero por parte de la Administración al Fondo Social Europeo para desarrollar iniciativas y acciones dirigidas a mejorar las condiciones de trabajo y seguridad en el empleo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja dedicará la dotación presupuestaria necesaria para la consecución de los objetivos previstos en la Estrategia, que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales que anualmente se aprueben durante su vigencia.

Para la gestión de las diversas líneas de actuación, además, se suscribirán los convenios con las organizaciones sindicales, empresariales y otras entidades como la Fundación Laboral de la Construcción, que tengan por objeto favorecer y fomentar las actuaciones previstas en la Estrategia Riojana de Seguridad y Salud Laboral 2016-2020.